



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Viernes 18 de Agosto de 2023

NÚM. 62

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

DECLARATORIA DE DONACIÓN A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA USO EXCLUSIVO DE UN JARDÍN DE NIÑOS

Tumbiscatío, Michoacán; abril 30 treinta de 2023 dos mil veintitrés

El suscrito C. L.E. Apolonio Ureña Martínez, Presidente Municipal de Tumbiscatío, Michoacán, de conformidad al acta número 08/2023/SO de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, celebrada el día 30 de abril de 2023, a las 11:00 horas, firmo la presente

DECLARATORIA DE DONACIÓN

Con las siguientes declaraciones: que en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, en los SÉPTIMO y OCTAVO PUNTOS del orden del día respectivamente, se emitieron por UNANIMIDAD de los presentes los siguientes acuerdos: «**SÉPTIMO PUNTO.**- El C. Presidente Municipal **L.E. Apolonio Ureña Martínez**, comenta respecto al punto en cuestión, en relación a lo marcado en el artículo 159 de la Ley Organiza Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que el bien inmueble denominado **predio urbano con casa habitación en La Cablotera**, ubicado en calle los claveles sin número, colonia La Cablotera, Tumbiscatío de Ruíz, Michoacán, con una superficie de 683.23 M2 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al norte: 23.40 m. colindando con propiedad RAMÓN MADRIGAL SÁNCHEZ, Al sur: 35.45 m. colindando con callejón sin nombre, Al oriente: 20.10 m. colindando con calle los claveles, Al poniente: Línea quebrada en 2 partes, de norte-sur 19.65 m y 7.55 m. colindando con propiedad de EPIFANIO ANGUIANO y LEONEL SÁNCHEZ M, se pretende llevar a cabo la **desincorporación** del bien inmueble del patrimonio del Municipio ello derivado de que se pretende hacer una **donación** a nombre del Gobierno del Estado Constitucional de Michoacán de Ocampo a través de la Secretaría de Educación en el Estado, para uso exclusivo de un jardín de niños (escuela de educación preescolar), bajo el siguiente orden:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que instruya y observe lo relacionado a la desincorporación del inmueble propiedad del

Municipio, ubicado en Tumbiscatio, denominado **predio urbano con casa habitación en La Cablotera** con la finalidad de que se done para uso exclusivo de un jardín de niños.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inmueble propiedad del Municipio fue adquirido mediante donación del **Sr. Alberto Sánchez López**, en cuanto albacea definitivo de la sucesión testamentaria a bienes de Antonio Sánchez Tapia, mediante escritura pública número 4200 cuatro mil doscientos de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2022 dos mil veintidós en la notaría pública número 84 ochenta y cuatro de la ciudad de Arteaga Michoacán a cargo de la **Lic. Helena Barriga Gutiérrez**.

ARTÍCULO TERCERO.- El inmueble propiedad del Municipio cuenta con una superficie de 683.23 M2 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al norte: 23.40 m. colindando con propiedad RAMÓN MADRIGAL SÁNCHEZ, Al sur: 35.45 m. colindando con callejón sin nombre, Al oriente: 20.10 m. colindando con calle los claveles, Al poniente: Línea quebrada en 2 partes, de norte-sur 19.65 m y 7.55 m. colindando con propiedad de EPIFANIO ANGUIANO y LEONEL SÁNCHEZ M.

ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en sesión del Ayuntamiento y/o al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Una vez propuesto y analizado el asunto, es aprobado por **unanimidad**, bajo el acuerdo número **19/2023/08SO**, por lo que pide el C. Presidente Municipal, se haga su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, así como su respectivo procedimiento de desincorporación con el departamento de sindicatura municipal.

OCTAVO PUNTO. - El C. Presidente Municipal **L.E. Apolonio Ureña Martínez**, informo que Derivado de la Solicitud de desincorporación autorizada por el Ayuntamiento del bien inmueble denominado **predio urbano con casa habitación en La Cablotera**, mediante el acuerdo número **19/2023/08SO** se pretende llevar a cabo la enajenación mediante donación, lo anterior en relación a lo señalado en el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; por tal motivo se menciona la necesidad de hacer la donación al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Educación en el Estado, para que se haga uso exclusivo para la incorporación de un jardín de niños (Escuela de educación preescolar), con todo lo que conlleva la operatividad de este, tanto en el ámbito práctico y administrativo con su respectiva clave del centro de trabajo, derivado de la necesidad de la comunidad de la apertura de otro jardín de niños, se propone la donación, en el entendido de que será para uso exclusivo de la actividad ya mencionada, quedando condicionado a que en el momento y bajo las especificaciones de forma y legales que apliquen, en que cuando se deje de hacer el uso para el que fue donado, el inmueble regresará al patrimonio del municipio, y que queda bajo el siguiente orden:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que en representación del Ayuntamiento celebre contrato de donación, en cuenta a **donante**, con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a través de la Secretaría de Educación en el Estado en cuenta **donatario**, del inmueble propiedad del Municipio, ubicado en Tumbiscatio, denominado **predio urbano con casa habitación en La Cablotera** con la finalidad de que se incorpore un jardín de niños (Escuela de educación preescolar) en tal predio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble propiedad del Municipio fue adquirido mediante donación del **Sr. Alberto Sánchez López**, en cuanto albacea definitivo de la sucesión testamentaria a bienes de Antonio Sánchez Tapia, mediante escritura pública número 4200 cuatro mil doscientos de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2022 dos mil veintidós en la notaría pública número 84 ochenta y cuatro de la ciudad de Arteaga Michoacán a cargo de la **Lic. Helena Barriga Gutiérrez**.

ARTÍCULO TERCERO.- El inmueble propiedad del Municipio cuenta con una superficie de 683.23 M2 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al norte: 23.40 m. colindando con propiedad RAMÓN MADRIGAL SÁNCHEZ, Al sur: 35.45 m. colindando con callejón sin nombre, Al oriente: 20.10 m. colindando con calle los claveles, Al poniente: Línea quebrada en 2 partes, de norte-sur 19.65 m y 7.55 m. colindando con propiedad de EPIFANIO ANGUIANO y LEONEL SÁNCHEZ M.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Decreto a la Sindicatura Municipal, para los efectos de la actualización del Registro de Bienes Inmuebles de la Propiedad del Municipio.

Una vez propuesto y analizado, es aprobado por **Unanimidad** bajo el acuerdo número **20/2023/08SO**, en cada uno de los artículos expuestos. Se integra al presente el avalúo emitido por Catastro.

El área de donación de cuya autorización se otorga, es parte integrante de los bienes propiedad del H. Ayuntamiento de Tumbiscatio, Michoacán, amparado con escritura pública número: 4200 y dado de alta en el patrimonio municipal mediante folio número: INM-27

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. L.E. APOLONIO UREÑA MARTÍNEZ
(Firmado)